

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VALDEPEÑAS

Aprobación del establecimiento y ordenación del precio público por prestación de servicios en el Cementerio Municipal de Valdepeñas.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdepeñas, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2025, acordó establecimiento y ordenación del precio público por prestación de servicios en el Cementerio Municipal de Valdepeñas, cuyo texto se transcribe a continuación íntegramente:

#### PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE VALDEPEÑAS.

##### 1. FUNDAMENTO.

En el ejercicio de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 y 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Precio Público por la prestación de servicios en el Cementerio Municipal de Valdepeñas.

##### 2. CONCEPTO.

Constituye el hecho imponible de este precio público la prestación de los servicios de inhumación, exhumación, traslado de cadáveres o restos, ejecución de determinadas obras por el Ayuntamiento y apertura fuera del horario habitual en el Cementerio Municipal.

##### 3. OBLIGADOS AL PAGO.

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de alguno de los servicios indicados.

##### 4. CUANTÍA. TARIFAS.

###### 1. Cuantía general.

El importe de los precios públicos deberá cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

No obstante, se consideran razones sociales que aconsejan fijar un precio inferior a dicho coste, en cuyo caso se adoptarán las previsiones presupuestarias necesarias para la cobertura de la diferencia.

La cuantía del precio será el resultado de la aplicación de las siguientes tarifas.

##### 2. Tarifas.

###### A) Servicio.

	Tarifa (€)
a) Inhumación de cadáveres, cenizas y restos (cualquier tipo)	400,00
b) Exhumación de cadáveres, cenizas y restos (cualquier tipo -incluye inhumación-)	400,00
c) Traslado de cadáveres y restos dentro del cementerio entre unidades distintas (sepulturas, nichos, columbarios, panteones-incluye inhumación-)	250,00
d) Traslado dentro de la misma sepultura entre distintos cuerpos	200,00

###### B) Ejecución de obras por el Ayuntamiento:

a) 1 bóveda de ladrillo	150,00
-------------------------	--------

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



b) 2 bóvedas de ladrillo	250,00
c) Colocación de vigas en sepulturas de tierra	150,00
C) Servicios extraordinarios.	
a) Inhumaciones o exhumaciones fuera del horario de apertura, a solicitud de interesado (por cada hora o fracción).	100,00
b) Empresas prestadoras de servicios u obras que requieran apertura fuera de horario (por cada hora o fracción).	80,00
c) Servicio de cámara frigorífica a solicitud de particulares por día completo o fracción.	50,00

**5. GESTIÓN.**

El precio público se exigirá en régimen de liquidación.

**6. COBRO.**

1. La obligación de pago nace desde que se efectúe el servicio.
2. Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.
3. El pago se efectuará en la forma y lugares indicados en la notificación de la liquidación.

**7. MODIFICACIÓN Y REVISIÓN.**

Toda modificación de tarifas deberá acompañarse de una memoria económico-financiera justificativa del importe de los precios y de su grado de cobertura de los costes del servicio, así como de las previsiones presupuestarias necesarias para cubrir posibles minoraciones por razones sociales, culturales o benéficas.

**8. ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA.**

El presente precio público entrará en vigor tras su aprobación por el órgano competente y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación.

**9. DISPOSICIÓN FINAL.**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose de que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá ser interpuesto el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, que se regula en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/04 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/85 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local, en el plazo de un mes a contar desde su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto.

Asimismo, contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Alcalde-Presidente, Jesús Martín Rodríguez.

**Anuncio número 2995**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

